



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 012-2007-MDM

Majes, 22 de mayo del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del 2007, el Oficio Nro. 77-2007-GRA/PE-DIRSA/DG/RSAC-MRP presentado por la Gerencia de la Micro Red El Pedregal; el Informe Nro. 105-2007-DESCSSA/MDM de la Gerencia de Gestión Social y Comunal; el Dictamen Nro. 119-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; y,

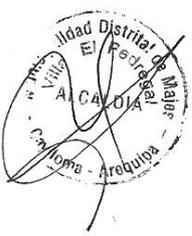
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 80° numeral 4.5 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, Nro. 27972, es función específica de las Municipalidades Distritales "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis".

Que, de acuerdo al artículo 112° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, estando a la Resolución Ministerial Nro. 336-2007-MINSA se oficializa y prioriza la Campaña e Vacunación de las Américas en el ámbito nacional, que se viene desarrollando del 23 de abril al 20 de mayo de 2007, esto con el objeto de completar las vacunas a los niños menores de cinco años de edad, Así mismo la Campaña de vacunación contra la Hepatitis B, que debe desarrollarse en junio, septiembre y diciembre del 2007, en la población comprendida desde los 2 años hasta los 17 años de edad y a las trabajadoras sexuales.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

Que, estando al Dictamen Nro. 119-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión se emita ordenanza municipal declarando de prioridad dentro del distrito de Majes, la Campaña de Vacunación de las Américas y la Campaña contra la Hepatitis B.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de prioridad en el distrito de Majes la ejecución de la Campaña de Vacunación de las Américas con eficacia del 23 de abril al 20 de mayo del 2007, para los niños menores de cinco años de edad; así mismo, la Campaña de Vacunación Contra la Hepatitis "B" en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2007, en la población comprendida desde los 2 años hasta los 17 años de edad, y a las trabajadoras sexuales.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal rige en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Majes.

ARTÍCULO 3°.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia General, a las Áreas competentes de la Municipalidad; y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión respectiva.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
 "VILLA EL PEDREGAL"
 HONORABLE ALCALDE
 ALFONSO D. CARRERA FALLA



Municipalidad Distrital de Majes
 "Villa El Pedregal"
 SECRETARÍA GENERAL
 DAVID GONZÁLEZ CONDORI
 SECRETARIO GENERAL